

RESOLUCION No. 88-2-1-1-00441

DR. CARLOS ESTARELLAS MERINO

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-88471 del 27 de noviembre de 1988;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 11 de agosto de 1988 se ha otorgado ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconi Ledesma, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A.;

QUE el señor Francisco Ruete Beltrán, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio del doctor Galo García Feraud, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cinco copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca mediante Resoluciones Nos. 075, 095, 219 y 081, del 8 de mayo, 19 de mayo, 29 de agosto y 8 de mayo de 1986, autoriza a las personas jurídicas FIRST WISCONSIN NATIONAL BANK OF MILWAUKEE, SUN BANK NATIONAL ASSOCIATION, NORWEST BANK MINNEAPOLIS N.A., y BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA, de nacionalidad estadounidense las tres primeras y española la última, para que inviertan en el aumento de capital de la referida compañía;

QUE el Departamento de Inspección y Control ha presentado el informe favorable No. 88-3205-IA de 13 de octubre de 1988;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-CA-88-2808 del 15 de diciembre de 1988, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A. por TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SUCRES

Foja 2 de 2
Resolución No. 88-2-1-1-
Compañía: MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A.

dividido en treinta y seis mil ochocientos treinta y seis acciones de un mil sucres cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 22 de noviembre de 1963 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

20 de mayo 1968


Dr. Carlos Estarellas Merino
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

AM.adem
DL:SCdem. A
Exp. No. 4164-63